



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 381-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1324/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE LICENCIADA EVA LAURA SORAYA ALVIZU, CUIL N° 27-26516219-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados. U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23.966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 383-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-1377/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTI y el AGENTE DAVID ELIAS VARGAS, CUIL N° 20-29190463-8, Categoría 15 del Escalafón General Ley 3161/74, de la Administración Pública Provincial, con más Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 384-ISPTyV 2023.-**

**EXPTE. N° 600-996/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTI y el AGENTE ALVARO ARTURO AQUINO, CUIL 20-35480419-1, Categoría 15 del Escalafón General Ley 3161/74, de la Administración Pública Provincial, con más Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/08/2018.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2018.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 385-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1457/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE RUBEN RENE DIAZ, CUIL N° 23-24349844-9, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados; U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1.-Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-



Junio, 12 de 2023.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 389-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 615-1464/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE LUIS GUSTAVO FLORES, CUIL N° 20-24504954-5, Categoría 09 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 390-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 615-1507/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE MARIA INES DEL VALLE PISAR CUIL N° 27-20604058-6, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74 y el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 391-ISPTyV 2023.-****EXPTE. N° 615-1459/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE LOURDES ALEJANDRA ECHENIQUE, CUIL N° 27-27775874-7, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, y el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2017.-

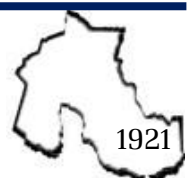
**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 392-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 615-1404/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE C.P.N. MARTHA ISABEL GUTIERREZ TORRES, CUIL N° 23-92882722-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 28/03/17 al 31/12/17.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1-. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-



**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 393-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1345/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el DR. JUAN JOSE IZQUIERDO MARTIN, CUIL N° 20-28646153-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/17 al 31/12/17.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizadas, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 394-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1508/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el Agente LUCIA MARGARITA PONCE CUIL N° 24-29653036-7, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/05/2017.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demando la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2017.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 692-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 600-1111/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C.P.N Rizzotti, Jorge Raúl y la señora QUIPILDOR, María Agustina CUIL N° 27-27727087-6, Categoría 16 del Escalafón General - LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", en la U de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido ARCHIVESE. –

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 726-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 600-194/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular Ing. Stanic, Carlos Gerardo y el señor ALARCON, Roberto Daniel CUIL N° 20-20197919-7, Categoría 1 del Escalafón General- LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", en la U de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- Ejercicio 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic



Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 794-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 600-1139/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su entonces titular C P N Rizzotti, Jorge Raúl y la señora MALDONADO, Ivana Patricia CUIL N° 27-29206521-9, Categoría 9 del Escalafón General -LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", en la U de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 796-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 600-255/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular Ing. Stanic, Carlos Gerardo y la señora ALFARO CARDOZO, Sonia Verónica Belén CUIL N° 27-35932409-5, Categoría 10 del Escalafón General -LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", en la U de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 956-ISPTyV/2022.-**

**EXPTE. N° 600-252/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2022.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular Ing. Stanic, Carlos Gerardo y el señor VACA, Hugo Pablo Ezequiel CUIL N° 23-31455690-9, Categoría 15, del Escalafón General -LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado", en la U de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- Ejercicio 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 12-PEyM/2022.-**

**EXPTE. N° 1702-3/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2022.-**

**LA MINISTRA DE PANIFICACION ESTRATÉGICA Y MODERNIZACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la Adhesión al Programa "Edificios Públicos Sustentables" implementado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, enmarcado en la Iniciativa "Jujuy Verde: Carbono Neutral 2050", por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese la obligatoriedad de implementar en las unidades de organización dependientes del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, la Guía de Edificios Públicos Sustentables por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1°, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Secretaría de Planeamiento Estratégico; Secretaría de Emprendedorismo, Conocimiento e Innovación y Secretaria de Modernización, para conocimiento y demás efectos, Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

**RESOLUCION N° 5201-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1091-117/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**



Junio, 12 de 2023.-

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Secretaría de Crédito Educativo como responsable de la Coordinación General del Programa PROMACE y a la Secretaría de Infraestructura Educativa, a cargo de la Ejecución Técnica de los Proyectos financiados por el BCIE, la aplicación de la Metodología de Redeterminación de Precios aprobada por Resolución N° 289-E-21, y su modificatoria Resolución N° 2758-E-22, en los Contratos de Obra Pública y Consultorías de Obra Pública, ejecutados y a ejecutarse en el marco del Contrato de Préstamo BCIE N° 2233, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios creada por Resolución N° 1328-ISPTYV-21, que actúa en el ámbito de la Unidad Coordinadora del PROMACE, deberá aplicar la Metodología de Redeterminación de Precios como lo dispone el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publicase en el Boletín Oficial pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Educación, Unidad Coordinadora del Programa PROMACE, Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5351-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1083-27/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Plan de Estudio Jurisdiccional de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de OPERARIO HORTÍCOLA, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de OPERARIO HORTÍCOLA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5396-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1057-90/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese que al título de PROFESOR EN DISCIPLINAS INDUSTRIALES EN LA ESPECIALIDAD PROGRAMACIÓN - Ciclo de Profesorado, emitido por la Universidad Tecnológica Nacional amparado en Resolución N° 3833-E-21, corresponde se le otorgue competencia DOCENTE para la cobertura del espacio curricular "Sistemas de Comunicación", de 4to. Año del Bachiller con Orientación en Robótica y Programación, en carácter "DOCENTE".-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que la disposición de la presente no modifica las prescripciones de las Resoluciones N° 3833-E-21 y N° 2024-E-20.-

**ARTÍCULO 3°.-** Habilítese a Junta Provincial de Calificación Docente para la aplicación de la disposición establecida en el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese por Jefatura de Despacho a Junta Provincial de Calificación Docente. Sala Secundaria.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5405-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1083-11/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Plan de estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de ARTES DECORATIVAS, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de ARTES DECORATIVAS, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi



Junio, 12 de 2023.-

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5406-E/2023.-****EXPTE. N° 1083-12/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de ARTESANÍA REGIONAL, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de ARTESANÍA REGIONAL, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los Actos Administrativos necesarios.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5424-E/2023.-****EXPTE. N° 1083-8/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Plan de Estudio Jurisdiccional de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de PELUQUERÍA Y MANICURA, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de PELUQUERÍA Y MANICURA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5427-E/2023.-****EXPTE. N° 1082-299/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TEATRO", en la Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra" del Instituto Superior de Artes, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800768-03, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la implementación, por las cohortes 2023, 2024 y 2025, de una (01) comisión, del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TEATRO" en la Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra" del Instituto Superior de Artes, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Teatro", por las cohortes 2023, 2024 y 2025, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TEATRO", de la Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra" del Instituto Superior de Artes.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudios de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5429-E/2023.-****EXPTE. N° 1090-1575/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO GRÁFICO" del Instituto Superior Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800067-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Instituto Superior Jujuy, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO GRÁFICO", por la cohorte 2023, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Diseño Gráfico", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO GRÁFICO", del Instituto Superior Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el Instituto Superior Jujuy localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5437-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1083-6/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Plan de Estudio Jurisdiccional de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de TELAR, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de TELAR, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los Actos Administrativos necesarios.

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5482-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1083-17/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Plan de estudio de Formación Profesional Inicial de la Oferta Formativa de ATENCIÓN AL CLIENTE EN GASTRONOMÍA, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de ATENCIÓN AL CLIENTE EN GASTRONOMÍA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 5553-E-S/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-347/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2023.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-22 en el Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el número de CUE 3800352-01, por las cohortes 2023 - 2024, Período Escolar Común con Inicio en el mes de Agosto, una (1) comisión.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-22, para la legalización de los títulos de los





Junio, 12 de 2023.-

egresados como "Técnico/a Superior Agente Sanitario y Promotor de la Salud", por las cohortes 2023 - 2024, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", del Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich  
Ministro de Salud

**RESOLUCION CONJUNTA N° 5555-E-S/2023.-**

**EXPTE. N° 1090-1449/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2023.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por autorizada la implementación por la cohorte 2022, a partir del Periodo Escolar Común, inicio en Agosto de la carrera "Tecnica Superior en Cosmiatría, Cosmetología y Estética", del Instituto de Educación Superior "Trascender", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800927-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 13211-E/S-19.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior "Trascender" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico/a Superior en Cosmiatría, Cosmetología y Estética" de la carrera "Tecnica Superior en Cosmiatría, Cosmetología y Estética", del Instituto de Educación Superior "Trascender", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2022, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 13211-E/S-19.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich  
Ministro de Salud

**RESOLUCION CONJUNTA N° 5591-E-S/2023.-**

**EXPTE. N° 1090-1129/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2023.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la Implementación del Diseño Curricular de la carrera "ENFERMERIA" aprobado por Resolución Conjunta 3586-E/S-22 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "ENFERMERÍA", por la cohorte 2023, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3586-E/S-22.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Enfermero/a", por la cohorte 2023, de la carrera "ENFERMERIA", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" sede San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3586-E/S-22.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que la Institución deberá revertir su situación contable relacionada con el activo pasivo, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.

**ARTÍCULO 6°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

Dr. Antonio Buljubasich  
Ministro de Salud

**RESOLUCION GENERAL N° 1647-DPR/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2023.-**



Junio, 12 de 2023.-

**VISTO:**

El Decreto N° 5745-DEyP/2022, el Decreto N° 8016-DEyP/2023 y la Resolución General N° 1.622/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 5745-DEyP/2022 se declara el estado de emergencia agraria de la producción cañera de los Departamentos El Carmen, Palpala, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara, damnificada por la faltas de lluvias, por el periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2022 y el 11 de mayo de 2023, otorgándose a los productores afectados los beneficios establecidos en la Ley 4097/84, sus modificatorias y en el Decreto Reglamentario N° 2270-H-85.-

Que, mediante Resolución General N° 1622/2022 esta Dirección Provincial de Rentas estableció los requisitos, formas, plazos y condiciones que deben cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios impositivos emergentes de la normativa citada en el párrafo anterior.-

Que, por Decreto N° 8016-DEyP/2023 el Gobernador de la Provincia de Jujuy prorrogó el Decreto N° 5745-DEyP/2022 que declara la emergencia agraria a la producción cañera de los Departamentos El Carmen, Palpala, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara, hasta el 11 de mayo de 2024.-

Que, atento a que la prórroga efectuada permite la obtención de nuevos certificados de emergencia por parte de aquellos productores que mantengan o vean agravada su producción por la sequía, como la incorporación de aquellos que no contaban con certificados pero que se han visto afectados por el evento climático, corresponde aclarar que tanto la renovación de los beneficios como su solicitud por primera vez se harán con los requisitos, formas, plazos y condiciones establecidos en la Resolución General N° 1622/2022.-

Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS****RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** ESTABLECESE que la renovación y/o solicitud por primera vez de los beneficios impositivos emergentes de la Ley 4097/1984 y su modificatoria Ley N° 5274/2001 y el Decreto Reglamentario N° 2270-H-1985, producto de la prórroga de la emergencia agraria dispuesta por Decreto N° 8016-DEyP/2023 deberá efectuarse con los requisitos, formas, plazos y condiciones establecidas en la resolución General N° 1622/2022.-

**ARTICULO 2°.-** Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente los productores de caña de azúcar que desarrollen su actividad en los Departamentos de El Carmen, Palpalá, San Pedro, Ledesma, San Antonio y Santa Bárbara que hayan visto afectada su producción por la sequía, por el periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2022 y el 11 de mayo de 2024.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Analia Correa

Directora

**RESOLUCION N° 137-SUSEPU/2023.-****CDE. EXPTE N° 0630-500/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2023.-****VISTO:**

Expediente de referencia caratulado "APJ S.E S/ MODIFICACION TARIFARIA POR VARIACION DE COSTOS Y REVISION ORDINANRIA - VIGENCIA 3° TRIMESTRE 2023."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, APJ SE pone a consideración de este Organismo el cálculo de la Modificación Tarifaria por Variaciones de Costos, según establece el ANEXO IV del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1166-ISPTYV/2016, solicitando la Revisión Técnica según determina el Artículo 16 del mismo.

Que, luego de analizar la presentación antes citada, la Gerencia Técnica de Agua SUSEPU, expresa que verificó los índices de cada uno de los componentes de la Estructura de Costos y sus pesos relativos dentro de la Fórmula Polinómica para la redeterminación por Variaciones de Costos según el Presupuesto Ejecutado 2022 de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. indicando que los índices considerados para esta revisión corresponden a las publicaciones del Indec, la información respaldatoria es correcta y en cuanto al rubro Personal se consideró la política salarial del Poder Ejecutivo Provincial.

Resume los pesos de cada componente de la ecuación polinómica, su variación mensual y acumulada y el porcentaje de variación resultante para el lapso septiembre 2022 - febrero 2023, conforme se detalla a continuación:

Componente	Peso Relativo	Variación Acumulada
Combustible	2.43%	34.07%
Productos Químicos	13.20%	36.95%
Energía Eléctrica	8.46%	29.04%
Personal	42.74%	6.14%
Materiales Plásticos	13.39%	43.73%
Bienes de Capital	18.55%	44.00%
Hierro	0.83%	36.76%
Cemento	0.39%	40.89%

Continúa expresando la Gerencia Técnica de Agua que, aplicada la Ecuación Polinómica resulta correcto el valor VCO = 25.271225 %; y KVCO = 1.25271225.

Además, manifiesta que no se observa en la documentación adjunta: el listado de las diferentes obras y su estado de avance en las distintas localidades de la Provincia en el marco del Plan de Gestión y Resultados 2018-2022, información requerida en las Resoluciones SUSEPU N° 10/2019, 96/2019, 39/2021 y 131/2021, y la documentación respaldatoria del presupuesto ejecutado 2023.-

Que, la Gerencia Técnica de Agua aclara que en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 16 del Decreto N° 1166-ISPTYV-2016, la modificación tarifaria tendrá vigencia y aplicación una vez aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial, previa participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial.-

Continua la Gerencia de Agua, aplicando el nuevo coeficiente de variación de actualización al cuadro tarifario vigente, aprobado mediante Resolución N° 55-SUSEPU-2023, se obtiene el Cuadro Tarifario adjunto.-

Sugiere que, en atención al sentido eminentemente social que por ley debe tener el régimen tarifario y ante la situación económica imperante, mantener vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.-

Finalmente, considera cumplida la revisión técnica solicitada por la Empresa y conforme a lo establecido por el Decreto N° 1166-ISPTYV/2016 Art. 16.-

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, destaca que la última variación de costos fue contemplada por la actualización tarifaria aprobada por Resolución N° 55-SUSEPU-2023 y puesta en vigencia por Resolución N° 271-ISPTYV-2023 Ministerial, por lo que las variaciones que se someten a consideración en esta oportunidad corresponden a periodos posteriores a los atendidos en aquella instancia, lo que hace procedente su análisis.-

Finaliza el Gerente de Defensa del Usuario, expresando que, puede avanzarse con la actualización en los términos indicados, solicitando, además que de manera expresa se aclare a APJ S.E. que se mantiene vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.

Por todo ello, y en ejercicio de sus funciones;



Junio, 12 de 2023.-

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario de Agua Potable de Jujuy S. E. correspondiente al Tercer Trimestre 2023, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-** Reiterar a Agua Potable de Jujuy S.E. que se mantiene vigente lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 169-SUSEPU-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a Agua Potable de Jujuy S.E. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

**ANEXO I**

Coeficiente	1,25271225
-------------	------------

**CUADRO TARIFARIO AGUA POTABLE DE JUJUY 3° TRIMESTRE 2023****1- TASA POR SERVICIOS - SISTEMA MEDIDO**

A) Categoría Uso Familiar:

1) Cargo Fijo

Cargo Fijo Familiar (CF fliar) = 430,46 \$/mes.

CF fliar =	\$ 430,46								
Diámetro en mm	Coef. De Bloque	Coef. De Servicio	13	19	25	32	40	50	60
Coef. Disponibilidad			1	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615
Unidad			\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes
Agua hasta 12 m3/mes	1	1	430.46	629.33	827.77	1059.79	1324.52	1655.54	1986.56
Agua más de 12 m3/mes	1,25	1	538.07	786.66	1034.71	1324.73	1655.65	2069.42	2483.20
Agua y Cloaca hasta 12 m3/mes	1	1,75	753.30	1101.32	1448.60	1854.62	2317.90	2897.19	3476.48
Agua y Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	1,75	941.62	1376.66	1810.74	2318.28	2897.38	3621.49	4345.60
Cloaca hasta 12 m3/mes	1	0,75	322.84	472.00	620.83	794.84	993.39	1241.65	1489.92
Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	0,75	403.55	590.00	776.03	993.55	1241.73	1552.07	1862.40

2) Cargo Variable

"p" (Uso Familiar) precio unitario del agua = 21,65 \$/m3

p (\$/m3) =	21,65								
Consumo (m3/mes)	Coef. De Servicio	Hasta 12	Hasta 20	Hasta 30	Hasta 45	Hasta 60	Hasta 90	Hasta 150	más de 150
Coef. De Bloque		1,0	1,2	1,4	1,7	2,0	2,5	3,5	5,0
Unidad		\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3
Agua	1	21.65	25.98	30.31	36.80	43.29	54.12	75.76	108.23
Agua y Cloaca	1,75	37.88	45.46	53.03	64.40	75.76	94.71	132.59	189.41
Cloaca	0,75	16.24	19.48	22.73	27.60	32.47	40.59	56.82	81.18

B) Categoría Uso No Familiar: Corresponde al uso de Servicios Especiales, Comercial, Industrial, Riego, Construcción,

Grifos Comunitarios y a Edificios Públicos que corresponden al estado Nacional, Provincial y Municipal

1) Cargo Fijo

Cargo Fijo No Familiar (CF no fliar agua) = 1074,49 \$/mes

CF No Fliar =	\$ 1346,03									
Diámetro en mm	Coef.de	13	19	25	32	40	50	60	75	100



Coef. Disponib.	Servicio	1,0	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615	5,769	7,692
Unidad		\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes	\$/mes
Agua	1	1346.03	1967.89	2588.41	3313.92	4141.72	5176.82	6211.91	7765.23	10353.64
Agua y Cloaca	1,75	2355.55	3443.81	4529.72	5799.36	7248.02	9059.43	10870.85	13589.15	18118.87
Cloaca	0,75	1009.52	1475.92	1941.31	2485.44	3106.29	3882.61	4658.94	5823.92	7765.23

## 2) Cargo Variable

"p" (Uso No Familiar)

precio unitario del agua en el primer bloque de consumo = 21,65 \$/m3

"p" (\$/m3)		21,65								
Coef. de Uso	Coef. de Servicio	Bloque de Consumo (m3/mes)	Coef. de Bloque	Edificios Públicos	Entidades sin Fines de Lucro	Comercial	Indust	Agua p/Riego	Agua p/ Constr	Grifo común
Unidad				1,00	1,00	2,00	2,50	3,00	3,00	1,00
				\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3	\$/m3
Agua	1	Hasta 30	1,00	21.65	21.65	43.29	54.12	64.94	64.94	21.65
	1	Hasta 90	1,32	28.57	28.57	57.15	71.43	85.72	85.72	28.57
	1	> 90	1,80	38.96	38.96	77.93	97.41	116.89	116.89	38.96
Agua y Cloaca	1,75	Hasta 30	1,00	37.88	37.88	75.76	94.71	113.65	113.65	37.88
	1,75	Hasta 90	1,32	50.00	50.00	100.01	125.01	150.01	150.01	50.00
	1,75	> 90	1,80	68.19	68.19	136.38	170.47	204.56	204.56	68.19
Cloaca	0,75	Hasta 30	1,00	16.24	16.24	32.47	40.59	48.71	48.71	16.24
	0,75	Hasta 90	1,32	21.43	21.43	42.86	53.58	64.29	64.29	21.43
	0,75	> 90	1,80	29.22	29.22	58.45	73.06	87.67	87.67	29.22

## C) Inmuebles No Edificados No Conectados: Comprende a terrenos baldíos.

1) Cargo Fijo: El Cargo Fijo (Cfijo Fliar) será mensual, cuyo valor para el Cuadro Tarifario Inicial será de 1346,03 \$/mes

2) Tasa Básica Mensual Zonificada: Se establece una Tasa Básica Mensual Zonificada (TBMZ) tanto para agua como para agua más cloaca.

Cfijo No Fliar (\$/mes)		\$ 1346,03		Coeficiente de Servicio 1,75		
Rango TBMZ (Agua)	RANGO tbmz (Agua y Cloaca)	Coeficiente de Bloque TBMZ	Coeficiente de Servicio			
			Agua	Agua y Cloaca	Cloaca	
			1	2	(2-1)	
			(\$/mes)	(\$/mes)	(\$/mes)	
de 0,00 a 1,95	de 0,00 a 2,93	0,40	538.41	942.22	403.81	
de 1,96 a 3,90	de 2,94 a 5,85	0,50	673.01	1177.77	504.76	
de 3,91 a 5,85	de 5,86 a 8,78	0,60	807.62	1413.33	605.71	
de 5,86 a 7,81	de 8,79 a 11,72	0,80	1076.82	1884.44	807.62	
de 7,82 a 11,71	de 11,73 a 17,57	1,00	1346.03	2355.55	1009.52	
de 11,72 a 15,61	de 17,58 a 23,42	1,20	1615.23	2826.66	1211.42	
de 15,62 a 19,51	de 23,43 a 29,27	1,50	2019.04	3533.32	1514.28	
de 19,52 a 23,41	de 29,28 a 35,12	2,00	2692.05	4711.09	2019.04	
de 23,42 a 31,21	de 35,13 a 46,82	2,50	3365.07	5888.87	2523.80	
> 31,21	> 46,82	4,50	6057.12	10599.96	4542.84	

## D) Tarifa Social:



Junio, 12 de 2023.-

Cargo Total Agua = 380,00 \$/mes para consumos < =12 m3  
Cargo Total Agua y Cloaca = 665,00 \$/mes para consumos < =12 m3  
(Decreto N° 5027-PI-2002 y modificatorias).

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

12 JUN. LIQ. N° 32763 \$550,00.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**Llamado a la licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0138/2023.-**

Proceso de Contratación N° 46/6-0138-LPU23.-

**Obra:** Readequación de Alumbrado Público Vial en Travesía Urbana - Tramo: El Carmen RP N° 42- Sección: Alto Comendero- Km.1683,7 A 1685,6- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- 2° Llamado.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Ciento Veinticinco Millones, Setecientos Cuarenta y Un Mil con 00/100.- (\$125.741.000,00) y un Plazo de Obra de Dos (2) Meses.-

**Garantía de las Ofertas:** Pesos Un Millón, Doscientos Cincuenta y Siete Mil, Cuatrocientos Diez con 00/100.- (\$1.257.410,00).-

**Apertura de Ofertas:** 12 de Junio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 16 de Mayo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar).- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

19/22/24/29/31 MAY. 02/05/07/09/12 JUN. LIQ. N° 32487 \$6.000,00.-

### La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

**Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0152/2023**

Proceso de Contratación N° 46/6-0152-LPU23.-

**Obra:** Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9 Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones, Quinientos Diecinueve Mil con 00/100.- (\$167.519.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

**Garantía de las Ofertas:** Pesos Un Millón, seiscientos Setenta y Cinco, Ciento Noventa con 00/100.- (\$1.675.190,00).-

**Apertura de Ofertas:** 07 de julio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de junio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar).- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

09/12/14/16/21/23/26/28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 32740 \$6.000,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**RESOLUCIÓN N° 1/2023.- VISTO:** Lo dispuesto por los Arts 7, 8, 13, 15 y concordantes del Estatuto de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN**, CONSIDERANDO: Que, conforme lo establece el art. 8 de dicho Estatuto, los miembros de Comisión Directiva duran dos años en sus funciones, renovándose a dicho término en su totalidad. Que, solo la elección del Presidente será por voto secreto de los asociados que estén habilitados a emitir su voto según el Padrón que se confeccionará, ya que el número de socios no alcanza a 100. Que, el Presidente electo designará a los demás miembros de Comisión Directiva ante la Asamblea General Ordinaria. Que, los comicios se realizarán en fecha 23 de junio del cte. año, por lo que corresponde convocar a elecciones para tales fines, fijándose como vencimiento del plazo para la presentación de candidatos a Presidente el día 13 de junio del 2023 a horas 18,00. Por ello: LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN. RESUELVE: **Artículo 1°:** Convocar a elección de Presidente de la Comisión Directiva de la Entidad, la que se realizará el día 23 de junio de 2023, de hs. 15:00 a hs.19:00, en el lugar que determine la Junta Electoral.- **Artículo 2°:** La elección se hará por voto secreto debiendo los candidatos presentarse para su oficialización por ante la Junta Electoral en la sede de la Asociación, hasta el 13 de junio de 2023 a horas 18,00, sita en calle Espinoza N° 534, B° Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Artículo 3°:** Hacer saber que la Junta Electoral está integrada por los Dres. Martín Rodrigo Suárez; Vivian Elizabeth Aparicio; Mónica Liliana Reich como miembros titulares y el Dr. Carlos Matías Maximiliano Salas como miembro suplente. **Artículo 4°:** Convocar a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de junio del 2023 a horas 20,00, en la sede de AJAAR sita en el domicilio ya consignado para considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2. Designación de dos asociados para que, en



representación de la Asamblea, firmen el acta de la reunión juntamente con el Presidente y la Secretaria General. 3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas, Anexos e Información Complementaria, Informe de Revisores de Cuentas, todos ellos correspondientes al Ejercicio N° 25 cerrado al 31-12-2022. 4. Lectura y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos Ejercicio 2023. 5. Consideración y aprobación valor cuota social 2023. 6.- Proclamación del Presidente electo. Art 5°: Hacer saber, publicar y archivar.- Fdo. Dra. Verónica Valdez-Secretaría General.-

**07/09/12 JUN. LIQ. N° 32702 \$1.350,00.-**

OPTICA NOVA VISION S.C.S. Cesión de Cuotas Sociales. Reconducción de Plazo- Modificación Parcial de Contrato Social:- Comparecen: RODOLFO MIGUEL BUSTOS, argentino, D.N.I. N° 17.771.521, CUIL N° 20-17771521-3, nacido el 01/09/1965, de estado civil casado en primeras nupcias con Silvana del valle Arias, de profesión óptico y comerciante, con domicilio en calle El Rosedal N° 61 del barrio Chijra de esta ciudad, de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, NORMA ZARIF, argentina, DNI N° 12.596.457, CUIL N° 27- 12596457-0, nacida el 03/05/1958, casada en primeras nupcias con , de profesión médica, con domicilio en calle Azhares N° 442 de la ciudad de Libertador General San Martín, departamento Ledesma, de esta provincia de Jujuy, y ROCIO ESTEFANIA CUELLAR CABIDO, argentina, DNI N° 40.441.536, CUIL N° 27-4044136-6, nacida el 25/06/1997, soltera, de profesión óptica, con domicilio en calle Comodoro Marambio N° 717 Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, todos son hábiles, mayores de edad.- Exposición: **PRIMERO**: Que sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **OPTICA NOVA VISION S.C.S.** CUIT N° 30-71225646-6, con domicilio legal en calle Chile N° 162 de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy.- CONFORMADA de la siguiente manera: SOCIOS COMANDITARIOS: NORMA ZARIF, titular del (30.000) cuotas sociales que representan el 50% del capital social y RODOLFO MIGUEL BUSTOS titular de (24.000) mil cuotas que representan el 40% del capital social.- SOCIO COMANDITADO: según contrato social constitutivo se designó como socia comanditada a la señora Ana Laura PELLEGRINI; DNI N° 24.982.507, quien era titular del 10% del capital social.- Antecedentes: OPTICA NOVA VISION S.C.S. cuya existencia legal y personería jurídica se acredita así: a) ESTATUTO: Constituida mediante instrumento privado de fecha 14 de marzo del año 2012, inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy en fecha 12 de Abril del año 2012, al Folio 153, Acta 150, del Libro I de Farmacias y Droguerías, y con copia registrada bajo Asiento N°3, Folio 14/17, del Legajo IX del Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.- b) CESION DE CUOTAS: Ana Laura PELLEGRINI; DNI N° 24.982.507 Cedió las cuotas sociales de las que era titular (6.000) cuotas sociales que representan el 10% del capital social a favor del socio Rodolfo Miguel BUSTOS, en virtud de la Cesión de Cuotas Sociales celebrada en instrumento privado de fecha 15 de septiembre del 2022 con certificación notarial realizada ante la Escribana Titular del Registro N° 9, al Libro 16, Folio 263, Asiento 526 en fecha 19/09/2022, instrumento éste que se tramitaran para su inscripción y publicidad de manera simultánea al presente.- **SEGUNDO**: CESION DE CUOTAS SOCIALES: 1. Rodolfo Miguel BUSTOS, hoy titular de 30.000 cuotas sociales, que representan el 50% del capital social de Óptica Nova Visión S.C.S. por este acto CEDE Y TRANSFIERE de manera gratuita y sin ningún cargo la cantidad de 15.000 cuotas de su propiedad en la Sociedad a favor de la socia Norma ZARIF.- 2. Rodolfo Miguel BUSTOS por este acto CEDE Y TRANSFIERE de manera gratuita y sin ningún cargo la cantidad de seis cuotas sociales de su propiedad en la Sociedad a favor de Roció Estefanía CUELLAR CABIDO, quien desde este instrumento será designada como la socia comanditada.- 3. En consecuencia, reunidos de manera espontánea los socios Norma ZARIF, Rodolfo Miguel BUSTOS y Roció Estefanía CUELLAR CABIDO, de común acuerdo resuelven en designar como SOCIA COMANDITADA a la señora: ROCIO ESTEFANIA CUELLAR CABIDO, DNI N° 40.441.536, quien acepta expresamente el mencionado nombramiento.- 4. ACEPTACION: Por Su Parte, Norma SARIF y Roció Estefanía CUELLAR CABIDO, impuestas del contenido de la presente cesión de cuotas realizada a su favor prestan su total conformidad y aceptación en todas sus partes.- A su vez la socia Norma Zarif, expresa como socia comanditaria que conoce y acepta ratificando el contenido de la cesión de cuotas celebrada con anterioridad entre Ana Laura Pellegrini y el señor Rodolfo Miguel Bustos, antes relacionada.- 5. La sociedad ÓPTICA NOVA VISIÓN S.C.S. queda conformada de la siguiente manera: SOCIOS COMANDITARIOS: La socia NORMA ZARIF, con 450 cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, que representan el 75% del capital social.- El socio RODOLFO MIGUEL BUSTOS, con 144 cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una que representan el 24% del capital social.- SOCIA COMANDITADA: La socia ROCIO ESTEFANIA CUELLAR CABIDO, con 6 cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una que representa el 1% del capital social.- **TERCERO**: DECLARACIONES Y GARANTÍAS: EL CEDENTE declara y garantiza a LAS CESIONARIAS que todas las declaraciones que se insertan en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que la celebración de este contrato de cesión de cuotas y/o la ejecución de los actos dispuestos en él no implican la violación de ninguna obligación o deber legal o contractual por parte del CEDENTE.- Que Ninguna de las cuotas cedidas están afectadas y/o sujetas a un derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, y se encuentran íntegramente suscritas e integradas.- Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- En consecuencia LAS CESIONARIAS reconocen y aceptan que tienen pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la Sociedad.- Consecuentemente, ambas partes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación o con el estado financiero, económico u operativo de la sociedad.- Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la misma, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros.- **CUARTA**: EFECTOS DE LA CESIÓN. Como consecuencia de todo lo expuesto, EL CEDENTE transmite a favor de LAS CESIONARIAS todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a las adquirentes en su mismo lugar y grado de prelación, quienes ya aceptaron y dieron conformidad a la celebración de la presente.- **QUINTA**: RECONDUCCION DEL PLAZO Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: Acto seguido, se reúnen de manera espontánea y voluntaria los actuales socios e integrantes de OPTICA NOVA VISION S.C.S., los señores RODOLFO MIGUEL BUSTOS, D.N.I. N° 17.771.521, NORMA ZARIF, DNI N° 12.596.457 y ROCIO ESTEFANIA CUELLAR CABIDO, DNI N° 40.441.536, a los efectos de, tratar la RECONDUCCION DEL PLAZO de la sociedad en virtud que el mismo se encuentra vencido, y tratar la reforma parcial del Contrato Constitutivo de OPTICA NOVA VISION S.C.S., que fuera suscripto el día 14 de Marzo del año 2012, realizando la modificación parcial de las cláusulas que a continuación se enuncian, las que quedarán redactadas de la manera que se detallaran: RECONDUCCION DEL PLAZO: Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 14 de MARZO del 2022 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 LS. Se resuelve reconducir el mismo por el PLAZO de DIEZ (10) AÑOS desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula segunda del estatuto social quedando redactada en la siguiente forma: "CLAUSULA SEGUNDA: El Plazo de duración de la sociedad se estipula por el termino de diez años, a partir desde la inscripción del presente instrumento ante las autoridades que correspondan." La sociedad tenía una duración original de diez años desde la fecha del instrumento de constitución social, en consecuencia con fecha 14 de marzo del corriente año (14/03/2022) se produjo el vencimiento del plazo de duración social. Agregan los socios que no han efectuado actos liquidatarios, ni han procedido a inscribir el liquidador ante el organismo oficial Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy.- Con la celebración de este instrumento se reconduce la sociedad por Diez Años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy.- **SEXTA**: CLAUSULA CUARTA- sobre el CAPITAL SOCIAL: Asi mismo, los socios dejan expresado que el Capital Social, en el Contrato Constitutivo se conformó en Pesos Sesenta Mil (\$60.000), que para efectos legales y estatutarios, se deja aclarado como se compone el capital social, en virtud que en la redacción de la Cláusula Cuarta (del Capital Social) no menciona como está dividido, por lo cual por el presente se rectifica dejando aclarado que el capital social es de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) que se divide en seiscientos (600) cuotas o partes de interés social, de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, el cual ya se encuentra totalmente suscrito y pagado por los socios comanditarios en su integridad en dinero efectivo a satisfacción de la sociedad.- **SEPTIMA**: ASENTIMIENTO CONYUGAL: Que se encuentra presente SILVANA DEL VALLE ARIAS, DNI N° 22.691.456, cónyuge en primeras nupcias del cedente el señor Rodolfo Miguel BUSTOS, quien viene a otorgar asentimiento conyugal en los términos del Art. 470 del Código Civil y Comercial de la Nación para la cesión de las cuotas sociales aquí instrumentadas.- **OCTAVA**: DECLARACIONES JURADAS –Anexas- UIF: Los comparecientes expresan bajo carácter de declaración jurada y fe de juramento, no ser persona expuesta políticamente en los términos de la Ley de la UIF 25.246.- Asimismo, declaran que no estar incluidas en la nómina proporcionada por la



Junio, 12 de 2023.-

UIF, de personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, según la página web [ww.uif.gov.ar:8080/lut/Vista/List-of-terrorist.aspx](http://ww.uif.gov.ar:8080/lut/Vista/List-of-terrorist.aspx), que declaran haber leído.- SEDE SOCIAL: Que ratifican que la sede social donde funciona las actividades comerciales y administrativas de la sociedad es en calle CHILE N° 62 de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy.- Por la presente, se Rectifica el Contrato Social Constitutivo que por un error de redacción dice que el domicilio legal de la sociedad es en calle Chile N° 162, siendo el correcto calle "Chile N° 62" de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy. CORREO ELECTRONICO: email: [Novavision\\_12@hotmail.com](mailto:Novavision_12@hotmail.com).- TELÉFONO: 3886 433482.- **NOVENA**: AUTORIZACION: PARA DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN: las comparecientes autorizan a la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro Notarial N° 9, con asiento legal en calle Balcarce 279 de esta ciudad, con teléfono de contacto fijo: 4242984, celular: 388 4329055, para que se ejecuten todos los actos relativos al objeto social que resolvieren, antes de la inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 183 de la Ley 19.550, incluso el otorgamiento de un poder general amplio a favor de todos o alguno de los socios para que pueda ejercer facultades de administración y disposición.- Otorgándole las facultades suficientes para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy, acompañar, desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a los que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550.- Bajo las cláusulas expuestas las partes dan por celebrado el presente convenio, suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.- Se celebra en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 20 de octubre del 2022.- ACT. NOT. N° B 00742268 - ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO - TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 329-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-780/2022. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**12 JUN. LIQ. N° 32566 \$800,00.-**

Declaración Jurada Sobre Prohibiciones e Incompatibilidades Art. 157 y 264, Ley General de Sociedades- N° 19.550.- Quienes suscriben: **RODOLFO MIGUEL BUSTOS**, argentino, D.N.I. N° 17.771.521, CUIL N° 20-17771521-3, nacido el 01/09/1965, de estado civil casado en primeras nupcias con Silvana del Valle Arias, de profesión óptico y comerciante, con domicilio en calle El Rosedal N° 61 del barrio Chijra de esta ciudad, de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, y, **NORMA ZARIF**, argentina, DNI N° 12.596.457, CUIL N° 27-12596457-0, nacida el 03/05/1958, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Navarro, de profesión médica, con domicilio en calle Azhars N° 442 de la ciudad de Libertador General San Martín, departamento Ledesma, de esta provincia de Jujuy.- INTERVIENEN así, el primero de los nombrados por sus propios derechos.- Y la Dra. **NORMA ZARIF**, concurre por sí, y así mismo en nombre y representación como apoderada legal de ROCIO ESTEFANIA CUELLAR CABIDO, argentina, DNI N° 40.441.536, CUIL N° 27-4044136-6, nacida el 25/06/1997, soltera, de profesión óptica, con domicilio en calle Comodoro Marambio N° 717 Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, que acredita con Poder Genérico de Administración, Bancario y otros actos de disposición, otorgado a su favor mediante Escritura Publica N° 193 de fecha veinte de Octubre del 2022, autorizado por la Escribana Ma. Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro Notarial N° 9, de esta ciudad, con facultades especiales y suficientes para este acto, el cual declara continua vigente en todas sus partes.- **1. LOS COMPARECIENTES**: en el carácter que invisten, expresan que mediante instrumentos de cesión de cuotas sociales celebrados en fecha: a) fecha 15 de septiembre del 2022 Ana Laura PELLEGRINI, DNI N° 24.982.507 Cedió 6.000 las cuotas sociales de las que era titular a favor del socio Rodolfo Miguel BUSTOS (como cesionario).- b) con fecha 20 de Octubre del 2022 Rodolfo Miguel BUSTOS, cedió 15.000 cuotas sociales a favor de la socia Norma ZARIF (cesionaria) y a favor de Roció Estefanía CUELLAR CABIDO cedió 06 cuotas sociales (cesionaria –socia comanditada).- **2. DECLARACION JURADA**: Declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad: ART. 157 y 264, L.G.S. N° 19.550: Así mismo en el carácter acreditado declaramos bajo juramento no encontrarse inhibidos, inhabilitados, fallidos o concursados ni comprendidos en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de los dispuesto en el artículo 293 del Código Penal Argentino. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que todo lo expresado precedentemente lo declara BAJO FE DE DECIR VERDAD, constituyendo el presente escrito una DECLARACIÓN JURADA a los efectos de ser presentada ante quienes así lo requieran, el que es firmado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los seis días del mes de Marzo del 2023.- Firmas y aclaración: ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO - TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 329 -DPSC/2023.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-780/2022.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo del 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, en carácter de apoderada de la firma OPTICA NOVA VISION S.C.S. solicita, la INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, RECONDUCCION DE PLAZO Y MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL DE LA FIRMA OPTICA NOVA VISION S.C.S. y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Privado de Cesión de Cuotas Sociales, Preconducción de Plazo y Modificación Parcial de Contrato Social, del día 20 de octubre de 2022, de la firma Óptica Nova Visión S.C.S. de fs. 02/07, y Declaración Jurada de fs. 30, del expediente de autos, con firmas certificadas por el Escribana Publica María Verónica Cuadri Escudero, titular del Registro Notarial numero nueve, firmados por Rodolfo Miguel Bustos D.N.I. N° 17.771.521, Norma Zarif D.N.I. N° 12.596.457, Roció Estefanía Cuellar Cabido D.N.I. N° 40.441.536 y Silvana de Valle Arias D.N.I. N° 22.691.456, diligencias a cargo de la Esc. María Verónica Cuadri Escudero.

**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO



Junio, 12 de 2023.-

12 JUN. LIQ. N° 32569 \$800,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de Abril del año 2.023 siendo horas 11:00 se reúnen en la sede social de **CHULO SRL** sita en Independencia N° 291 los señores socios de la firma Abraham Pachtman DNI 32.159.537 y Ernesto Gabriel Fiad DNI 32.877.289 ambos socios de **CHULO S.R.L.** representando el total del capital y deciden tratar el siguiente orden del día: 1) Modificación del Estatuto social. Cláusula 8°, lo que luego de deliberado el asunto determinan que la misma es conveniente a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad y darle mayor dinamismo a los trámites en curso, especialmente lo que respecta a entidades bancarias, organismos públicos y demás, por lo que quedará redactada de la siguiente manera: "OCTAVA (Administración): La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores. Los socios o cualquier persona ajena a la sociedad pueden ser designados gerentes administradores. Sean o no socios, el o los gerentes administradores serán designados válidamente con el voto unánime de los socios y durarán cuatro (4) años en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por unanimidad. Los gerentes administradores percibirán una remuneración cuyo valor será establecido por decisión de los socios. Los gerentes administradores, actuando en forma conjunta, se encuentran facultados para la realización de todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poderes especiales conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes administradores no tienen facultades para disponer ni gravar los bienes que integran el capital de la sociedad, salvo autorización de los socios. El o los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión unánime. También podrán continuar con las actividades profesionales o comerciales llevadas a cabo al tiempo de su designación como gerentes." 2) Designación de Gerente Administrador. Que habiendo cesado en el cargo el socio Abraham Pachtman DNI 32.159.537 corresponde designar uno nuevo. En virtud del buen desempeño en el cargo en el primer año de ejercicio de la sociedad, donde demostró responsabilidad y profesionalismo, los socios deciden renovar la designación de Abraham Pachtman DNI 32.159.537, como representante legal y administrador en calidad de GERENTE de la firma y por el plazo de cuatro (4) años, contados a partir del día de la fecha.- Que el socio Abraham Pachtman toma la palabra y acepta el cargo por el cual fue designado constituyendo domicilio especial en el Quitupi 614 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y declara bajo fé de juramento No encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19550 y no estar alcanzado dentro de la Nomina de "Funciones de Personas Expuestas políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo se apodera a la Dra. María Rita Cerone a fin de que realice los trámites correspondientes ante el Registro Público- Dirección de Sociedades Comerciales, y demás organismos. No siendo para más se da por finalizada la reunión.- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL- TIT. REG. N° 104- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 303 -DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-171/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Mayo de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. MARÍA RITA CERONE, en carácter de apoderada de "CHULO S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE MODIFICACION DE CONTRATO Y DESGNACION DE GERENTE y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios de fecha 5 de abril de 2023 de CHULO S.R.L. cuyas copias obran en autos.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 JUN. LIQ. N° 32686 \$1.200,00.-

**REMATES****DÍAZ LETICIA ANALÍA, M.P 203,****CACHIZUMBA LUIS ALFREDO, M.P 375****CARDOZO GONZALO DAVID M.P. 315.-**

**Rfte. Expte. N° 011-EV/23.-** Caratulado "Remate de Animales".- Juzgado Contravencional N° 1, a Cargo del Dr. José Matías Ustarez Carrillo, sito en Avenida Fascio N°650, B° Centro de esta Ciudad, ORDENO la EXHIBICIÓN Y REMATE DE ANIMALES, dispuesto en Expte. N° 015-EV/22. Martilleros habilitados para remate: DIAZ Leticia Analía, M.P 203, CACHIZUMBA Luis Alfredo, M.P 375 y CARDOZO Gonzalo David M.P. 315.- Debiendo concurrir los interesados al Cuerpo de Caballería dependiente de Unidad Regional N° 1, ubicada en B° Higuerrillas, Ciudad de S. S. de Jujuy, los días 15 y 16 del mes de junio del 2.023, desde hs. 09:00 a 13:00 (exhibición de animales), y en fecha 17 de Junio del 2.023, a hs. 09:00, "Acto de remate". Pago en efectivo, comisión a cargo del adquirente, sin base. Munido de documento nacional de identidad. Juez Contravencional N° 1: Dr. José Matías Ustarez Carrillo Secretaria Contravencional N° 1: Dra. Alejandra Melina Ramos.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

09/12/14 JUN. S/C.-

**ITALO SALVADOR CUVA****MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL****MAT. PROF. N° 71**



Judicial Sin Base, Un Inmueble ubicado en Calle Leandro N. Alem N° 533- B° General Savio- Dpto. Palpalá- Provincia de Jujuy. Dr. José Alejandro López Iriarte, Presidente de Trámite, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía 2, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-267707/2012**, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal N° B-140561/2005: D'ANDREA, ROBERTO ARTURO c/ CUSSI, MARTA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo Salvador Cuva, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y SIN BASE; un inmueble individualizado como: Matrícula P-6433- Circ. 1; Sección 8; Manzana 146; Lote 26; Padrón P-27438; ubicado en calle Leandro N. Alem N° 533, B° General Savio, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy; con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie total / plano de 325,00 m<sup>2</sup>.; Medidas: Fte: 10,00 m. C/fte. 10,00 m.; cdo. 32,50 y cdo. 32,50 y los Linderos son: N: Parcelas 27 y 2; al S: Parcela 25 y 22; al E: P/ Parcela 21 y 3 y al O: Calle. El inmueble está ocupado por la demandada y su grupo familiar, según acta de constatación de fecha 24/6/2022. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: EMBARGO Por Oficio de fecha 14/05/2007- Cámara C. y C.- Sala I-Voc. 2 Jujuy-Expte. N° B-171069/07- carat.: Embargo...D'andrea, Roberto c/ Cussi, Marta – Pres. N° 6956 el 23/05/07- Registrado: 04/06/2007.- Asiento 2: EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 26/09/11- Cámara C. y C. Sala I- Vocalía N° 2- Expte. N° B-250593/11 "Inc. de Ejec. de Honorarios: Revuelta, Juan c/ Cussi, Marta", Monto \$2.505,71 Pres. N° 15064 el 3/10/11- Registrada: 25/10/11. Asiento 3: REINSCRIPCIÓN EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 1- por oficio de fecha 20/10/2011-Pres. N° el 11/11/2011-Registrada: 16/12/2011.- Asiento 4: EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 31/03/16- Cámara C. y C. Sala I- Vocalía 2- Jujuy - Expte. B-267707/12: Inc. de Ejec. de Sentencia en Expte. B-140561/05: D'Andrea, Roberto c/ Cussi, Marta Pres. N° 4277, el 04/04/16- Registrada: 3/05/16.- Asiento 5: EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 03/08/21- Cámara C. y C.- Sala I- Voc. N° 2- Jujuy- Expte. N° B-267707/12- "Inc. de Ejecución de Sentencia en Expte. B-140561/05: D'andrea, Roberto c/ Cussi, Marta", -Pres. N° 11722 el 10/08/21- Registrada: 19/08/21.- Nota: Se ordenó sobre Ttlar. 7.3.- DEUDAS: Debe señalarse que el inmueble posee deudas en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy por \$ 19.652,50 al día 29/06/22. Asimismo al día 30/09/2022, adeuda \$ 17.543/11 a la empresa Agua Potable de Jujuy; igual que a la Municipalidad de Palpalá al día 18/8/2022 la suma de \$4.749,57; A la Empresa Ejesa se adeuda al 1/02/2023 \$5.000; a Gas Nor adeuda al 12/1/2023 \$703,46. La subasta se realizará el día 16 de junio de 2023 a horas 17.30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, con más una copia en el Juzgado de Paz de la ciudad de Palpalá. San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2023. Dr. GUESALAGA, IGNACIO JOSE, Secretario.-

**09/12/14 JUN. LIQ. N° 32750 \$1.100,00.-**

**JOSE MADDALLENO**

**Martillero Judicial – M.P. N° 50**

Judicial Sin Base - Un Automotor Marca Renault- Modelo Sandero- Dominio KKN-476- AÑO 2011.- El día 16 del mes de Junio del año 2.023, a horas 17:00, sobre colector a 300,00 metros del acceso al Barrio Mariano Moreno- Cerro las Rosas (al lado taller mecánico Castro) de esta ciudad, por orden del Dr. R. SEBASTIAN CABANA - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-068938/2016**, caratulado: "Ejecutivo: MENDEZ, EDUARDO FRANCISCO c/ BURGOS, CARLOS GERVACIO", procederé a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del automotor individualizado como: Marca 112-RENAULT, Tipo: 05-SEDAN 5 PTAS, Modelo: 805-SANDERO PH2 PACK 1.6 9V, Marca Motor: RENAULT Nro. K7MF710Q088194, Marca Chasis: RENAULT Nro. 93YBSR0FHJ891295, Modelo Año: 2011, DOMINIO: KKN476, de propiedad del demandado: CARLOS GERVACIO BURGOS DNI Nro. 17.771.393, con domicilio en calle Constitución Nro. 429, de esta ciudad, sin base y en el estado en que se encuentra.- Asimismo, póngase en conocimiento que en autos existe planilla de rubros adeudados al Sr. Eduardo Francisco Méndez y en concepto de honorarios del Dr. Christian Fernando López por la suma de \$ 39.065,50 y una deuda de Impuesto Automotor de \$ 14.323,04.- Publicar edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (Art. 496 del CPC).- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2.023.- Fdo. Dr. Sergio Andrés Álvarez - Secretario.-

**12/14/16 JUN. LIQ. N° 32727 \$1.100,00.-**

**JOSE MADDALLENO**

**Martillero Judicial – M.P. N° 50**

Judicial- Base \$839.700- Un Vehículo Marca Volkswagen- Modelo Suran- Año 2010- Dominio IPB-824.- BASE \$974.050- Un Vehículo Marca Volkswagen- Modelo Suran- Año 2011- Dominio KBP-076.- Sin Base: Un Tractor y Lote de Bienes Muebles Varios.- El día 23 del mes de Junio del año 2.023, a horas 17:00, en Avenida Juan Manuel de Rosas esquina Tucumán (Manzana 2-E, Lote 6) de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, por orden del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-199177/2022**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: LLANOS, MARIA MAGDALENA c/ FLORES, LORENA VANESA", procederé a la venta en pública SUBASTA de los bienes, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador para el vehículo individualizado como Dominio IPB-824 base por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$839.700,00) siendo esta la mitad de su valor atento el estado del mismo, y para el vehículo individualizado como: Dominio KBP-076 base por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN (\$974.050,00) siendo esta la mitad de su valor atento el estado del mismo, ambos de propiedad de la accionada FLORES LORENA VANESA DNI. N° 30.246.247. Asimismo y atento a lo solicitado autorizase al Martillero designado a efectuar la venta (tras media hora de espera) reduciendo la base en un (25%) para el supuesto de no existir postores y en el caso de persistir la falta de oferente se realizará la misma sin base alguna.- SIN BASE: Un (1) tractor marca "Masei Ferguson" 1360 S2.- Un (1) Lote de bienes muebles compuesto por: Tres (3) sillas de plástico unidas entre ellas color rojo.- Un (1) banquito chico color negro de tres patas.- Un (1) armario de chapa con dos puertas para uso de archivo.- Un (1) teléfono fijo sin funcionar.- Un (1) soporte de televisor de 32 pulgadas, empotrado en la pared.- Un (1) vaner mediano armado.- Un (1) Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1 Independencia N° 987 - San Salvador de Jujuy cesto de basura chico.- Un (1) mostrador de madera de machimbre con dos divisiones, con vidrio tipo mostrador grande.- Un (1) sillón.- Un (1) escritorio chico de madera aglomerada con su respectivo sillón.- Una (1) computadora de escritorio marca "Philco", con teclado, CPU marca "PC Exo Ready".- Una (1) impresora marca "Potii".- Dos (2) colchonetas.- Seis (6) bidones de agua desmineralizada de 5 litros cada uno.- Siete (7) filtros de foco marca "Osran".- Dieciocho (18) foquitos para faro de vehículo marca "Osran" 1221w 5n.- Cinco (5) foquitos para luz de guiño marca "Osran" w5w 24v.- Once (11) filtros de aceite marca "Sakura".- Dieciséis (16) filtros para combustible marca "Nahle".- Trece (13) filtros de aire marca "Marea".- Diecinueve (19) lámparas para vehículo marca "Wega" A-2020.- Diecisiete (17) lámparas "Wega" 12w 5w para luces altas.- Cinco (5) selladores en aerosol de neumáticos marca "SOS Walker".- Diez (10) aceite para cadena marca "Walker".- Un (1) porta termo usado.- Cincuenta (50) desodorantes de ambiente para vehículos, variados (pinito, pasta líquida y aerosol).- Dos (2) cepillos para autos.- Una (1) bolsa chica de estopa.- Dos (2) paños limpiador.- Cuatro (4) potes de grasa 62 EP marca "YPF" de 5 kg.- Cuatro (4) potes de grasa 62 EP marca "YPF" de 2 kg.- Diez (10) lubricantes en aerosol multipropósito marca "YPF" de 145g.- Trece (13) renovadores con silicona en aerosol marca "YPF" de 260g.- Once (11) aromatizantes en aerosol marca "YPF" de 100ml.- Diecisiete (17) lubricantes para cadena de moto marca "YPF" de 145g.- Cuatro (4) limpia parabrisas marca "Trico".- Una (1) suspensión marca "Thomson".- Diez (10) bujías marca "Wiga" M. 14C.- Tres (3) cajas de batería vacías.- Un (1) mueble tipo mesa ratonera de 2 puertas y madera aglomerada.- Diez (10) estantes metálicos de 4 divisiones cada uno.- Una (1) biblioteca mediana, de dos puertas.- Un (1) parlante marca "Hi-Fi".- Un (1) Reuter sin funcionar.- Un (1) teléfono sin



funcionar.- Una (1) tapa de cilindro.- Un (1) motor.- Veintiséis (26) cubiertas rodado 16 en estado de uso.- Un (1) auto elevador de vehículos marca "Brandsteel".- Una (1) máquina soldadora.- Una (1) aspiradora marca "Machtools".- Una (1) heladera exhibidora marca "Gafa".- Un (1) armario de madera rústica grande de 2 puertas.- Dos (2) estéreos.- Treinta (30) cajones negro de plástico apilados.- Un (1) cilindro de gas chico.- Un (1) cilindro de gas grande.- Dos (2) bolsas de soja.- Cuatro (4) bolsas de fertilizantes.- Una (1) bicicleta para niño marca "Marss" 5V LR.- Un (1) cargador de baterías marca "Thor".- Tres (3) escritorios chicos de madera aglomerada.- Catorce (14) bultos de paquetes todos sellados y embalados.- Cinco (5) accesorios para sanitarios (porta papel)embalado y uno roto.- Un (1) estante de madera.- Una (1) máquina "Acuestec" medical embalada.- Un (1) espejo de pie grande, embalado.- Una (1) carpa media, en su respectiva bolsa.- Un (1) ventiluz usado.- Ocho (8) camas de madera con sus respectivos colchones y 9 almohadas tipo cilindros.- Tres (3) lámparas de pie móviles.- Cinco (5) mesitas de luz de madera embaladas y una a medio abrir.- Cuatro (4) organizadores con ruedas de acero inoxidable embalados y uno a medio abrir.- Ocho (8) accesorios para baño marca "Lima" de caño de aluminio hueco.- Cuatro (4) llantas de seguridad de vehículos de aluminio.- Tres (3) protectores de llantas antirrobo de aluminio.- Cuatro (4) cuadros de pintura en óleo con marco de madera.- Cuatro (4) vidrios rectangulares embalados.- Cuatro (4) bidones de aceite lubricante "YPF" de 4 litros.- Seis (6) lubricantes "HD" suplemento de 1 litro "YPF".- Dos (2) asientos de auto delanteros.- Dos (2) respaldos de auto traseros.- Una (1) camilla rodante de plástico marca "Bremenn".- Diez (10) baldes de goma.- Un (1) gacebo en su respectiva bolsa.- Un (1) generador eléctrico a gasolina marca "Daewoo".- Dos (2) teléfonos "Panasonic" sin funcionar.- Dos (2) bancas de madera.- Un (1) auto para niño a pedal Cards 95 marca "Piko".- Todos los bienes muebles se venden en el estado en que se encuentran.- A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en diez (10) días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2.023.- Fdo. Dra. María De Los Ángeles Meyer - Secretaría.-

**12/16/23 JUN. LIQ. N° 32781 \$1.100,00.-**

## EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 70-R-1998** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 27-J-2023 de Ampliación del Registro de la **MINA** denominada "**SULFA 6**" sobre una superficie de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS, con OCHENTA Y NUEVE AREAS (1.682,89 has.), en el Departamento SUSQUES de ésta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA SULFATO DE SODIO, BORATO y LITIO a favor de **MINERA EXAR S.A., CUIT 30-70966758-7**, sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE TERMAS DE TUZGLE-PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. fs.235/237), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORÍGEN DE TERMAS DE TUZGLE-PUESTO SEY (Informe Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 219), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. fs.225) (Arts. 3, 109 y concs. del CM, Art. 85, 86 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 202, con las siguientes coordenadas: PUNTO A X7369400, Y3425500; PB X7364400, Y 3425500; PC X7364400, Y3423125.71; PD X7364759.91, Y3423122.18; PE X7365559.81, Y3423116.61; PF X7365557.43, Y3422739.11; PG X7366409.25, Y3422734.1; PH X7366404.54, Y3422014.02; PI X7367359.34, Y3421500; PJ X7369400, Y3421500, a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta (60) Días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por una (1) vez, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32744 \$600,00.-**

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1162-B-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 26-J-2023 de la CONCESIÓN de la **MINA** denominada "**MAILEN I**", sobre una superficie de NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS CON SEIS AREAS (998,06 ha), en el Paraje SALAR DE MUCAR, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de primera categoría BORATO y segunda categoría SALES ALCALINAS, a favor de **LILAC SOLUTIONS SAU, CUIT N° 30-71710999-2**, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLARAZO CHICO (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 55), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLARAZO CHICO (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 59), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 48) (Arts. 3 inc. a, 4 inc. e, 45, 46, 50, 76 4° parr, 246, sigs. y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 38, con las siguientes coordenadas: P.1. X7417427.21 Y3393318.5, P.2. X7417427.21 Y3393900.47, P.3. X7416206.96 Y3393900.47, P.4. X7416206.96 Y3396312.36, P.5 X7417401.39 Y3396312.36, P.6 X7417373.73 Y3397246.18, P.7 X7414820 Y3397246.18, P.8 X7414820 Y3396630, P.9 X7414406.1 Y3396630, P.10 X7414365.01 Y3396268.98, P.11 X7413836.68 Y3396329.18, P.12 X7413836.68 Y3396127.73, P.13 X7414342.23 Y3396070.12, P.14 X7414229.15 Y3395076.56, P.15 X7413836.68 Y3395121.25, P.16 X7413836.68 Y3394037.9, P.17 X7413841.41 Y3393318.5; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 019/2023 del 09/02/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.-Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2023.-

**12/21/26 JUN. LIQ. N° 32770 \$1.800,00.-**

## EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez titular de la Sala II, Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. C-212155/22, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-194616/2022: KUBA, EDGARDO DANIEL c/ CARCUR, ANTONIO JORGE"**, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2023. Proveyendo al escrito N° 695220: dése por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos CARCUR ANTONIO JORGE y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble a prescribir. Téngase por no afectados los derechos de YAMIN TERESITA DEL VALLE, LORENTE CARMEN, ALICIA, BERNO MARTÍN, FICOSECO CLAUDIA



Junio, 12 de 2023.-

ANTONELLA y de la MUNICIPALIDAD DE PERICO.- Notifíquese por edictos y adjúntese la diligencia. C.I.D.R. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 32694 \$1.650,00.-

**El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nro. C-110.864/18, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble: SOSA CRISPIN Y OTRA c/ GONZALES DE ALARCON NILA Y OTRA”,** hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Nelson Guillermo Loza en escrito N° 405905. En consecuencia, córrase traslado de la demanda a los herederos de las Sras. Nila González y Flora González de Cárdenas (y/o sus herederos), para que contesten en el término de quince días con más un día en razón de la distancia en el caso de la primera mencionada, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren. Atento lo solicitado, notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días. Diligencias a su cargo. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de Marzo del 2.023.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 32676 \$1.650,00.-

**La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el B-235.682/10, caratulado: “Prescripción Adquisitiva en B-163.151/06: MAMANI GREGORIO c/ MEDRANO ROSSO, JOSE GASPAR; MEDRANO ROSSO, LADISLAO; MEDRANO ROSSO, ARTURO; MEDRANO ROSSO, HORACIO; MEDRANO ROSSO, CELIA; y BORJA DE CONTRERAS, IDA ARGENTINA Y OTROS”,** hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil veintidós...la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por el Dr. Nelson Loza en representación del Sr. Gregorio Mamani. En su mérito, declarar adquirido por el nombrado el dominio del inmueble individualizado como Padrón J-914, Circunscripción 1, sección 2, Parcela 197, Matricula J-3945 ubicado en Paraje Pinchayoc, Localidad de Uquia, Departamento de Humahuaca, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa, el que –previa inscripción registral- deberá ser verificado y, en su caso, rectificado por la Dirección Provincial de Inmuebles, conforme lo expuesto en los considerandos. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 8 de junio de 2010. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo: Dra. Alejandra María Luz Caballero -Presidente de Trámite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini- Vocales Ante mí: Dra. Luciana Graciela Lamas - Secretaria.-.Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2.023.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 32677 \$1.650,00.-

**Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Cámara Civil y Comercial Vocalía N° 4 Por la presente se hacer saber que en el Expte. C-132.837/19 “Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-105.044/17 QUISPE ELENA- FERNANDEZ CLAUDIO c/ FICOSECO DE AGOSTINI AGOSTINI RAUL ERNESTO Y OTROS”** se ha dictado los siguientes decretos: San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2023. Proveyendo al escrito N° 708038: publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días para notificar el decreto de fecha 05/12/22 a los herederos de EMILIO ALBERTO AGOSTINI. Notifíquese y adjúntese las diligencias. Fdo Dr. Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Dra. Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen- Secretaria de Cámara. “San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2022. Proveyendo al escrito N°497943: agréguese el oficio y córrase traslado de la demanda a Palmira Ficoseco de Agostini y César Agostini mediante edictos y a Emilio Alberto Agostini, Raúl Ernesto Agostini y Juan Antonio Agostini en los domicilios indicados para que la contesten en QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho dejado usar (Art. 298 C.P.C.). Intímase para que constituyan domicilio legal en el radio de asiento del Tribunal y deberá la parte interesada confeccionar las diligencias correspondientes. Notifíquese por cédula. - Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez, Pte de tramite Dra. Ana Romina Nebhen- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2023.-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32691 \$1.650,00.-

**La Dra. Sapag Ana María del Huerto, Juez - Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Pte. de trámite en Expte. n° C-102.138/17, Prescripción Adquisitiva de Inmueble: VILLALOBOS FRANCISCO CELESTINO c. PASQUINI LOPEZ JORGE”,** de conformidad a lo dispuesto en fecha de 17 Diciembre de 2021 y 05 de Abril del año 2023, se ha dispuesto lo siguiente:... San Salvador de Jujuy 17 de Diciembre del 2021. II. De la demanda ordinaria deducida, y su ampliación, córrase Traslado a JORGE PASQUINI LOPEZ para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere - art. 298 del C.P.C. - III.- Intímase al accionado para que dentro del plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal , bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.-...VI.-Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag - Juez - Ante Mi Agustina Taglioli - Secretaria. San Salvador de Jujuy, 05 de Abril del 2023. 1.- Proveyendo el escrito digital N° 303075: Atento lo informado por el Dr. Alejandro D. Copa, notifíquese al Sr. Jorge Pasquini López por medio de Edictos por TRES veces en CINCO días en el Boletín Oficial y un diario local. 2.- 3.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag Juez - Ante Mi Agustina Taglioli - Secretaria. .-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32783 \$1.650,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-178.017/21, caratulado: Ejecutivo: “CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CITRO, CLAUDIA MARIELA” hace



saber a la demandada Sra. CLAUDIA MARIELA CITRO la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2023.- Autos y Vistos... Resulta... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CAPSAP en contra de CLAUDIA MARIELA CITRO D.N.I. 22.198.175, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE C/42/100 CTVS (\$37.777,42) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05. (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/378 N° 235) desde la mora considerada ésta desde el 19/04/2021 y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Firme la presente hágase saber al letrado que la documentación original que sirviera de base a la presente ejecución se encuentra disponible en secretaría para su retiro.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- VA.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2023.-

**07/09/12 JUN. LIQ. N° 32683 \$1.650,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 6, en el. **Expte. N° C-207255/2022** caratulado: “Ejecutivo: CORTES CASASCO, GABRIEL MOISES c/ DIAZ, PABLO ELISEO”.- Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de ordenar la publicación de los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2022.-Atento a las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiéresele de pago, embargo y ejecución al demandado Sr. PABLO ELISEO DIAZ, D.N.I. 23.984.660 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) en concepto de capital reclamado, respecto a los intereses se aplicarán en el momento procesal pertinente, con más la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que ponga para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de éste juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril del 2023.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Agustín Masacessi mediante escrito digital N° 656210, líbrase Edictos a fin de notificar al demandado Sr. DIAZ, PABLO ELISEO D.N.I. 23.984.6608, del proveído de fecha 13/10/22, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- [...] Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Firmado por Rondon, Marisa Eliana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Mallagray, Valentina- Prosecretario Técnico Administrativo.-

**07/09/12 JUN. LIQ. N° 32699 \$1.650,00.-**

Juzgado Contravencional N° 1 de la Provincia de Jujuy, INTIMAR para que en plazo de (03) tres días, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional, Sobre las siguientes actuaciones: **Expte. 848-N/22:** (01) un equino sexo macho, categoría caballo, pelaje oscuro, listado, de avanzada edad, estado corporal regular- malo, sin marca a fuego. **Expte. 862-V/22:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje moro listado y calce en miembros posteriores, miembro anterior izquierdo, aproximadamente 2 años de edad, presenta diseño marca a fuego sin registrar. **Expte. 918-N/22:** (01) equino sexo macho, categoría caballo, pelaje moro blanco, avanzada edad, mal estado corporal, sin marca a fuego. **Expte. 942-F/22:** HERRERA NESTOR FABIAN, DNI N° 27.727.208, domicilio en Mza. 8 Lte. 27 del Barrio Punta de Diamante, en referencia a (01) un quino sexo macho, de aproximadamente 30 años de edad, categoría castrado, pelaje moro negro, con calce 3 miembros, se encuentra en regular a mal estado nutricional, no se observan lesiones visibles, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 1162-C/22:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje zaino oscuro listado, se encuentra en mala condición corporal, presenta patología crónica en pierna derecha, no presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 1367-f/22:** FLORES TITO MANUEL, DNI N° 29.133.116, domicilio en Asentamiento Finca Scaro S/N del Barrio Ciudad de Nieva, en referencia a (01) un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 15 años de edad, pelaje alazán, en regular estado general de nutrición, presenta diseño de marca a fuego en paleta izquierda. (01) Un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 10 años de edad, pelaje tordillo, en regular estado nutricional, no presenta marca a fuego. **Expte. 1680-N/22:** ROMERO JOSE LINO DNI N° 18.245.661, domicilio en Mza. 9 Lte. 2 Finca Perovic del Barrio Alto Comedero, SAJAMA MARTIN VALENTIN DNI N° 8.198.318, domicilio en Alonso tobar S/N del Barrio Alto La Viña, RAMOS BENITO DNI N° 7.739.044, domicilio en El Chañi de la Localidad de León y ZERPA JUAN FORTUNATO DNI N° 7.268.365, domicilio en Ocloyas de esta Ciudad Capital, en referencia a (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 3 años de edad, pelaje alazán listado, calzada en los 4 miembros, se encuentra en regular condición corporal, sin lesiones visibles, presenta diseño de marca a fuego en pierna derecha. **Expte. 162-N/23:** VILCA CLEOTILDE PAULA DNI N° 4.141.032, domicilio en Los Blancos – Cuesta Chica de la Ciudad de Palpalá, en referencia a (01) un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 6 años de edad, pelaje zaino oscuro lucero, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 221-N/23:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 4 años de edad, pelaje alazán lucero, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 497-C/23:** COLQUI CARLOS FERNANDO, DNI N° 21.665.411, domicilio en Finca San Pablo- Papel Noa de la Localidad de Reyes de esta Ciudad Capital, en referencia a (01) un bovino sexo hembra, categoría vaca, pelaje overo negro mocha, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de señal y marca a fuego. **Expte. 498-D/23:** DIAZ MARIO WALBERTO DNI N° 27.165.814, domicilio en Yerba Buena S/N Monoblock C del Dpto. 14- Centro Forestal de la Ciudad de Palpalá, en referencia (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 4 años de edad, pelaje zaino colorado lucero y pico blanco, cabos crin y cola negra, con calce en miembro posterior derecho, se encuentra en regular condición nutricional, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 374-V/23:** FLORES EULOGIO AMADO, DNI N° 16.241.474, domicilio en finca los sauces, la candelaria Ledesma, en referencia (01) un mular sexo macho, categoría mulo, pelaje bayo, presenta diseño de marca a fuego. GARZON RICARDO RODOLFO, DNI N° 24.423.288, domicilio en Mza. 5 Lte. 8- 80 Viviendas, El Cadillac, Perico, en referencia (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje zaino oscuro, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 791-C/23:** CORTEZ DANTE ELBER, DNI N° 31.817.030, domicilio en calle Olimpia Barriouuevo N° 1173 del Barrio Alto Comedero, Ciudad de San Salvador de Jujuy, en referencia (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje tordillo listado, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 879-N/23:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje blanco, no presenta diseño de marca a fuego. Expte. 752 letra C/22 CORTEZ RAUL RAFAEL, DNI 37920651 Dlio. Psj. 26 de Julio N° 41 B° Eva Perón- Perico- en referencia un (01) equino sexo hembra pelaje alazán, no presenta diseño de marca a fuego. Expte. 170 letra V 23: MAURICIO NICOLAS VILLALBA DNI 44812272 Dlio. Lte-8 Mza-538 etapa- PERICO- En referencia a un (01) equino, sexo hembra, pelaje lobuno con marca de fuego. “Fdo. JOSE MATIAS USTAREZ CARRILLO- JUEZ CONTRAVENCIONAL- DRA. RAMOS ALEJANDRA MELINA- SECRETARIA.-



09/12/14 JUN. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N°139-SCA/2023- Expediente N°1101-358-L-2022.- **LEDESMA SAAI**, informa que realizará la obra de construcción y puesta en funcionamiento de una planta de producción de envases de un solo uso a partir de pulpa termomoldeada de fibra de caña de azúcar, que se desarrollará dentro del predio del Parque Industrial Ledesma. Los envases de pulpa termomoldeada representan una alternativa sostenible a los plásticos de un solo uso, ya que son reciclable, biodegradable y compostables, en línea con la política de sostenibilidad de Ledesma. Esta producción contribuirá a la reducción de la huella de carbono, con la participación de los consumidores, que con su decisión de compra serán partícipes de una acción en favor del medio ambiente. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en el área de servicio y tramites de la página [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar), y en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta, de conformidad y cumplimiento con las disposiciones de las normativas vigentes.- Lic. Federico Gatti-Administrador General.-

09/12/14 JUN. LIQ. N° 32717 \$1.650.00.-

Dr. Sergio Marcelo Jenefes, Juez del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Secretario Dr. Mauro Di Pietro, en los autos del Expte. N° **CF-18.144/2021**, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° A- 051303/2012 (Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 12) Ordinario por Daños y Perjuicios: GALEAN OFELIA DELFINA c/ GÓMEZ DANTE DANIEL, GÓMEZ ALBERTO REMIGIO, SIÁREZ NATALIA SOLEDAD Y SIÁREZ MANUEL SERAFIN,", ordena la publicación de Edictos en e Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en el término de cinco días, del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 2 de Mayo de 2023.- Atento a lo informado por secretaría, téngase por no contestado el recurso, por parte por parte del Sr. Manuel Serafin Siarez.- Notifíquese por cédula.- Vuelvan los autos al Ministerio Publico Fiscal.- Fdo. Sergio Marcelo Jenefes- Juez del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, ante mí Dr. Mauro Di Pietro-Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2023.-

12/14/16 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte N° **C-143498/2019** caratulado: "GUTIERREZ PLACIDA c/ ROJAS IVANA GISELA", se hace saber a la demandada ROJAS IVANA GISELA, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2022.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando... Resuelve:1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por GUTIERREZ PLACIDA D.N.I N°6.281.893 en contra de IVANA GISELA ROJAS D.N.I N°28.744.903, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) desde la mora hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación de la letrada interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia. 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley. 5.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 6.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley. 7.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar. - Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mí Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada". -

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32534 \$1.650.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° **C-188342/2021**, caratulado: "Ejecutivo: AGOSTINI, LAURA CECILIA c/ TINTE, GONZALO ALBERTO", se hace saber al demandado Sr. TINTE, GONZALO ALBERTO, la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2021. Proveyendo el escrito que antecede: Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado oportunamente. La tasa de Justicia, estampilla profesional y boleta de capsap que adjunta agréguense en autos. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. GONZALO ALBERTO TINTE, D.N.I. N° 28.035.842, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$86.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS(\$17.200.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de Remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córresele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se librá el mandamiento respectivo. Notifíquese, por cédula." - Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de los edictos.- Se hace saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-

12/14/16 JUN. LIQ. N° 32768-32788 \$1.650.00.-

## EDICTOS DE CITACION

Dra. María Del Rosario Hinojo- Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 2068/21**, caratulado:"ARANDA, Carlos Fernando. EJECUCION DE PENA en Expte. N° 1137/18"; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a Notificar al imputado ARANDA, Carlos Fernando que en la causa de referencia se dicto la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2023.- Autos y Vistos...; Considerando...; Resuelve: 1.- **Citar por Edictos** por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial al imputado ARANDA, Carlos Fernando, de nacionalidad argentina, alfabeto, soltero, D.N.I. N° 39.234.166, nacido el día 05/07/1996 en El Talar Departamento Santa Bárbara de la provincia de Jujuy, hijo de José Luis



Junio, 12 de 2023.-

Aranda y de Fernanda Paola Álvarez, con ultimo domicilio en Mza. 165, Lote 11 del barrio Santa Rosa de Libertador General San Martín; para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores N° 3, Secretaria Penal y Contravencional, en el término de cinco días a partir de la última publicación; Bajo Apercebimiento de declarar su Rebeldía y ordenar su captura en el lugar que se encuentre, oficiándose a las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales que correspondiere, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Protocolizar, Notificar, Hacer saber, etc...- Fdo. Dra. María Del Rosario Hinojo- Juez de Menores N° 3- Dra. Lucia Mallagray- Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2023.-

09/12/14 JUN. S/C.-

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presiente de Tramite de la Vocalía N° 5 del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en las causas que se tramitan como **Expte. Ppal. N° 6272/23** caratulado: "MAMANI, WALTER MAURO LEONEL y JAIME RODRIGO ENZO: Robo simple en grado de tentativa, Ciudad", y su acumulado Expte. N° 6368/23 caratulado: "VALERIANO, ANGEL SEBASTIAN y JAIME, RODRIGO: Robo en grado de tentativa, Ciudad", **cita, llama y emplaza** a los imputados WALTER MAURO LEONEL MAMANI- sin alias, D.N.I. N° 39.201.047, de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, con ultimo domicilio conocido en calle 1° de Mayo del Barrio Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido el 04 de Diciembre de 1.995 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo de Walter Alfredo Mamani y de Jorgelina Carmen Valdez- y ANGEL SEBASTIAN VALERIANO- D.N.I. N° 39.988.508, de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, con ultimo domicilio conocido en Mza. C Lote 15 del Asentamiento Colpayoc del Barrio Belgrano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido el 30 de Enero de 1.996 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo de Liria Patricia Mamani y Roberto Orlando Valeriano- para que se presente a estar a Derecho en las causas de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercebimiento de declarar su REBELDÍA en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy- Ley N° 5.623).- Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez-Secretario.-

12/14/16 JUN. S/C.-

Dr. Nieto, Matías Leonardo Vocal N° 7 del Tribunal de Familia por Habilitación, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° D-030613/2019** caratulado: Adopción de Integración: ROMANO, MARTIN JESUS GABRIEL Solic. por CASTRO, CLAUDIA MARIELA, se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2019.- I.- Téngase por presentada a la Defensora Regional Dra. Cristina del Carmen Saman en nombre y representación de Claudia Mariela Castro DNI 26.422.897 por constituido domicilio procesal, por parte (Art. 617 inc. a).- II.- Declárese la reserva y el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso. (Art. 617 inc. e y 708 CCyCN).- III.- Por promovida acción de adopción de integración del niño Martín Jesús Gabriel Romano, DNI 57.003.918 en los términos del art. 630 ss y cc del CCyCN.- IV.- Cítase al niño Martín Jesús Gabriel Romano, DNI 57.003.918 el día 31 de Marzo de año 2020 a hs. 10:30, a los efectos de ser escuchado conforme lo dispone el art. 12, 13 de la C.D.N y 617 inc. b del CCyCN, notificándose a la Sra. Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas Incapaces y con Capacidad Restringida que por turno corresponda para que participe de la misma (art. 103 del CCyCN).- V.- **Cítase** a la progenitora de origen Brenda Belén Farfán DNI 39.808.385 el día 31 de Marzo de año 2020 a hs. 10, a los fines de ser escuchada (Art. 632 inc. a) debiendo notificársela en el domicilio real denunciado sito en manzana 102, lote 05 del Barrio El Triángulo, Libertador General San Martín.- VI.- En uso de facultades consagradas en el art. 15 del C.P.C., ordénase: 1- Citar a Claudia Mariela Castro DNI 26.422.897 y a Pedro Ariel Romano DNI 23.654.216 el día 31 de Marzo de año 2020 a hs. 10, a los fines de que manifiesten su conformidad o no a la adopción solicitada debiendo notificárselos en el domicilio real denunciado sito en Yuchán s/n (manzana PA1, lote 16) Barrio Santa Rita, Libertador General San Martín.- 2.- Oficiar a la Sra. Asistente Social de éste Tribunal a efectos que realice una encuesta socio-ambiental tendiente a acreditar los hechos invocados en el escrito de demanda: persona que actualmente detenta la guarda de hecho del niño involucrado, sus antecedentes y capacidad de asumir la crianza del mismo, como así también el contenido social en que se desenvuelve la persona y la convivencia efectiva de la pretensa adoptante con el niño, condiciones morales, solvencia económica, el vínculo afectivo creado entre la solicitante y el niño y el grado de compromiso evidenciado en el cumplimiento del rol que solicita.-3.- Librar oficios al Registro del Estado Civil de las Personas, al Registro Inmobiliario y al Registro Público de Comercio, a efectos de que informen si sobre Claudia Mariela Castro DNI 26.422.897 pesan inhabilidades o inhibiciones de algún tipo. De idéntico modo requiérase a la División de Antecedentes Personales de la Provincia de Jujuy que remita planilla de antecedentes personales de la mencionada persona.-4.- Requiérase a Claudia Mariela Castro que presente certificado de trabajo y/o recibo de sueldos así como también su partida de nacimiento.-VII.- Otorgase intervención al Ministerio Público de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas Incapaces y con Capacidad Restringida y al Ministerio Público Fiscal (Art. 617 inc. c).- VIII.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuese feriado.- IX.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Macedo Moresi Horacio José – Juez Habilitado – Ante mí Dra. Raquel E. Lezana- Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 01 de abril de 2022.-I.-En virtud de lo dispuesto mediante decreto de Presidencia del STJ de fecha 11-02-22 en Expte N° 12/96, me avoco al entendimiento de la presente causa, notificándose las partes del proceso.-II.- Al Informe presentado por la Lic. Mariana Chica Rico, Trabajadora Social del Equipo Interdisciplinario del Tribunal de Familia, mediante escrito digital N° 107339 agréguese en autos, a conocimiento de las partes.-III.- Intímese a la Sra. Castro, Claudia Mariela, D.N.I. N 26.422.897, a que en un plazo de 5 días de notificada arrime en autos lo requerido mediante providencia de fecha 28-11-2019, PUNTO VI, punto 4, a fs. 21.- IV.- Proveyendo a lo solicitado por la Defensora Oficial Dra. Cristina del Carmen Saman y considerando las constancias de autos; notificaciones policiales (fs.36, fs.55 y de fecha 17 de marzo de 2021) y encontrándose reunido los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese a la Sra. Brenda Belén Farfán (D.N.I. N° 39.808.385) de la Demanda por edictos (art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial.-V.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Nieto, Matías Leonardo –Juez Habilitado, ante mí Proc. Mario Moyano, Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 01 de abril de 2022.- Firmado por Moyano, Mario Rodrigo - Firma habilitada.-

12/14/16 JUN. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-43.221/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña GRETA VALDEZ GUERRERO" Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **GRETA VALDEZ GUERRERO- DNI N° 93.314.172.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de abril de 2023.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 32701 \$550,00.-



Junio, 12 de 2023.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-224382/23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CARENZO, LUIS ALBERTO.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ALBERTO CARENZO, DNI N° 13.729.150.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2023.-

**07/09/12 JUN. LIQ. N° 32655 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-224924/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VALDEZ, CLAUDIA GABRIELA Solic. por Toledo, Ariel Ricardo”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **VALDEZ, CLAUDIA GABRIELA, DNI: 26.232.113.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Pérez Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.-

**12/14/16 JUN. LIQ. N° 31906 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-220559/2023, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CARLOS MEDINA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **CARLOS MEDINA, DNI N° M7.288.180,** fallecido el 17/07/2010 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firmado por Salaverón, Adela Fernanda - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32728 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-223465/23, caratulado:” Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO, SEBASTIAN FERNANDO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SEBASTIAN FERNANDO CARDOZO D.N.I. N°: M 8.303.246.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32714 \$550,00.-**

En el Expte. N° D-45476/23 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de FLORINDA PATAGUA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **FLORINDA PATAGUA DNI N° 2.792.885.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Vega Mirta Del Milagro-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32720 \$550,00.-**

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-210764/2022 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: DIAZ OSCAR HUGO” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. **DIAZ OSCAR HUGO DNI N° 16.021.851** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días.- A cargo de Dra. Lis Valdecantos Bernal –Juez, ante mi Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2022.-

**12 JUN. LIQ. N° 32736 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. C-214240/2022, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato CATAcata, JULIO y DIAZ MAXIMA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMA DIAZ, DNI 3.808.806, y JULIO CATAcata D.N.I. 8.190.630.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2.023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32710 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. C-219815/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SORUCO, GREGORIO BERNARDO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **GREGORIO BERNARDO SORUCO, DNI 18.045.157.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32630 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-220622/23 caratulado: Sucesorio de Don LUIS ROBERTO DIP, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ROBERTO DIP DNI N° 4.577.482** fallecido el día 24 de Agosto del año 2010 en la Localidad de San Salvador de Jujuy, Prov de Jujuy.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12 - Fdo. Proc. María Noelia I. Rivero - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32749 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1- Secretaría 1, en el Expte. Caratulado: C-121766/2018, “Sucesorio Ab Intestato: TOLABA FELISA OCTAVIA; CONDORI JUAN DAMACIO; Solicitantes Condori Gloria Nancy; Condori Olga Azucena; y otros”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **FELISA OCTAVIA TOLABA, D.N.I. N° 14.320.779** y de **DON JUAN DAMACIO CONDORI, D.N.I. N° 14.666.281.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Juan Pablo Calderón. Juez- Dra. Verónica Córdoba Etchart, Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaria N° 1.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2019.-



Junio, 12 de 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32738 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría 4, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez- en el Expte. caratulado: C-207434/2022, "Sucesorio MAMANI EVA SEBASTIANA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **MAMANI EVA SEBASTIANA, D.N.I. N° 14.924.290.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces por el término de cinco (5) días.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2022.-

**12 JUN. LIQ. N° 32737 \$550,00.-**

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial en el Expte. N° C-223599/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato CABANA, AGUSTIN", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del Sr. **CABANA, AGUSTIN, DNI. N° 93.285.009.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Ciudad Perico, 23 de mayo de 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32759 \$550,00.-**

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial en el Expte. N° C-222420/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato CARDOZO, HUGO RAUL", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del Sr. **CARDOZO, HUGO RAUL, D.N.I. N° 11.840.200.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 31 de mayo de 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32739 \$550,00.-**

En el Expte. N° D-035958/21, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Don PABLO JOSÉ ZALLOCO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaría N°15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **PABLO JOSÉ ZALLOCO D.N.I. N° 6.258.593.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Marzo de 2022.-

**12 JUN. LIQ. N° 32775 \$550,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Verónica Córdoba Etchart-Prosecretaria- en el Expte. N° C-221744/23 "Sucesorio Ab-Intestato: GRONDA, CARLOS ERNESTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ERNESTO GRONDA D.N.I. 22.094.366.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. Verónica Córdoba Etchart Pro-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32772 \$550,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-210.251/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SANTUCHO, HILDA SUSANA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **HILDA SUSANA SANTUCHO DNI N° 10.658.856.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Jorge Ezequiel Vago- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo del 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32706 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2- Sec. 3, en el Expte. N° B-180.608/2007, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de OCAMPO, VICENTA DEL CARMEN y VILLAGRAN, LEOCADIO ADAN", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes **VICENTA DEL CARMEN OCAMPO, D.N.I. N° 0.645.290; y LEOCADIO ADAN VILLAGRAN, D.N.I. N° 3.452.596.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y un Diario Local de trascendencia por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Liliana M. Hernández.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo del año 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32743 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte N° C-222079/23, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: LAIME, LUCAS JACINTO y FARFAN, JULIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUCAS JACINTO LAIME D.N.I. N°: 7.226.253 y JULIA FARFAN D.N.I. N° 9.644.672.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Farfán Carolina Andrea- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, de 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32628 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-220794/23, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, LUCIANO y MAMANI, VICTORIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUCIANO CRUZ D.N.I. N°: 10.889.811 y VICTORIA MAMANI D.N.I. N° 13.420.974.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretaria.- Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32628 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-219296/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato FLORES, ROSA EMILIA y otro Solic. por Vázquez Flores, Analía Mabel y otro", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JESUS GUILLERMO**





Junio, 12 de 2023.-

# Boletín Oficial N° 65

**VAZQUEZ, DNI: M 7.285.964 Y ROSA EMILIA FLORES, DNI F 4.764.797.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sequeiros, Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2023.-

**12 JUN. LIQ. N° 32758 \$550,00.-**

.....

.....

